

# MEDIDAS DESTINADAS AL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN MATERIA DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS PARA PALIAR LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS CONSUMIDORES

Con el objetivo de garantizar el suministro a los consumidores vulnerables de agua, electricidad y gas natural, se han publicado en el BOE distintas prórrogas para las medidas de protección de los consumidores vulnerables, en línea con el marco efectivo desarrollado para identificar, reducir de forma estructural el fenómeno de la pobreza energética, así como mitigar los efectos indeseables de la escalada de precios sobre los consumidores finales, y especialmente en aquellas personas en situación de vulnerabilidad energética. Este documento incorpora las principales novedades para el refuerzo de la protección de los consumidores de energía establecidas por el RD-ley 4/2024, de 26 de junio.

## Bono social eléctrico

- Los descuentos del bono social eléctrico **desde el 70% hasta el 80% para los consumidores vulnerables severos y del 60% al 65 % en los consumidores vulnerables se prorrogan hasta el 30 de septiembre de 2024.**
- **A partir del 1 de octubre** el descuento del bono social empieza a disminuir respecto al que estaba vigente hasta dicha fecha. Entre este día y el 31 de diciembre de 2024, será del **57,5% para los consumidores vulnerables y del 72,5% para los vulnerables severos.**
- El siguiente tramo en esta senda decreciente se aplicará **entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de marzo de 2025**, cuando el descuento para los hogares vulnerables será del **50% y del 65% en el caso de los vulnerables severos.**
- **Entre el 1 de abril de 2025 y el 30 de junio de 2025**, el descuento sobre la factura de la luz del bono social será del **42,5% para los consumidores vulnerables y del 57,5% para los vulnerables severos.**
- **A partir del 1 de julio**, empezará a operar un nuevo descuento, con carácter indefinido, que rebajará la factura de la luz un **35% en los hogares con consideración de vulnerables y un 50% en el caso de los vulnerables severos.** Estos descuentos son superiores a los ordinarios, a las que se aplicaban antes de la crisis energética, que eran del 25% y del 40% respectivamente.
- Se consideran también consumidores vulnerables, a los efectos de solicitar el bono social, los beneficiarios del **Ingreso Mínimo Vital**, ya sean ellos mismos o alguno de los miembros de su unidad de convivencia.
- En caso de cumplir alguna de las condiciones establecidas para ser beneficiario del bono social se otorgará el derecho a seguir percibiendo el mismo durante el plazo de dos años adicionales, a contar desde la finalización de aquel plazo. Dicha comprobación se realizará nuevamente antes del término de dichos dos

años adicionales y, sucesivamente, antes de la finalización de cada una de las posteriores renovaciones, en tanto se mantengan los requisitos que dan derecho a la aplicación del bono social, así como el consentimiento expreso del titular y de todos los miembros de su unidad de convivencia mayores de 14 años y con capacidad para obrar para la comprobación de los requisitos.

- El bono social no podrá renovarse automáticamente si para la comprobación de los requisitos no existe el consentimiento expreso del interesado o de los miembros que componen su unidad de convivencia.

## Bono social térmico

- La ayuda mínima por beneficiario, para el caso de que exista disponibilidad presupuestaria, **sube de 35 a 40 euros**, para disminuir la brecha entre las ayudas asignadas a los beneficiarios residentes en las diferentes zonas climáticas.

## Otras medidas destinadas a consumidores vulnerables

- Continúa **hasta el 31 de diciembre de 2024 la garantía de suministro de agua, electricidad y gas natural a los consumidores vulnerables**. Para acreditar la condición de consumidor vulnerable ante las empresas suministradoras de gas natural y agua bastará la presentación de la última factura de electricidad en la que se refleje la percepción del bono social de electricidad.

## Tarifa de último recurso (TUR) de gas natural para comunidades de vecinos con calefacción central

- La aplicación de la **tarifa de último recurso (TUR)** que regula el precio del gas para las calderas comunitarias se convierte en definitiva y se incorpora a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

## Medidas relativas a la transparencia

- Para los consumidores con derecho a acogerse a la TUR, se establece la obligatoriedad para los comercializadores de informar sobre el consumo de gas natural del consumidor en comparación con los consumidores de mismo código postal y escalón de peaje, así como incluir un enlace al comparador de ofertas de la CNMC.
- Se fija la incorporación en la factura de electricidad de los consumidores domésticos de información sobre el consumo medio de los consumidores que compartan el mismo código postal. De esta manera, los consumidores tendrán acceso a información de utilidad a la hora de valorar posibles mejoras de eficiencia energética y de un consumo más responsable.
- En las facturas de energía eléctrica se incluirán recomendaciones de ahorro y eficiencia energética para los consumidores finales de electricidad.

- Para las comercializadoras de gas y electricidad se mantiene la obligación de publicar todas sus ofertas disponibles para una mayor información de las personas consumidoras.
- Asimismo, se recuerdan las medidas que permiten incrementar la transparencia en el mercado minorista de gas natural, en un contexto en el que la escalada de precios de dicho hidrocarburo justifica igualmente la adopción de medidas que contribuyan a mejorar la información de los consumidores finales:
  - Por un lado, se regulan las obligaciones de los comercializadores de gas, incluyendo la obligación de publicar los precios de suministro para los consumidores con un **consumo anual inferior a 50.000 kWh**.
  - La obligación incluye la publicación de los precios y, en caso de tratarse de ofertas limitadas en el tiempo, también se deberá especificar los precios resultantes una vez finalizada los plazos de la oferta.
  - Finalmente, y de forma equivalente al mercado minorista de electricidad, se adapta la regulación para ofrecer a los consumidores una mayor información, definiendo el contenido mínimo de las comunicaciones correspondientes a cualquier incremento de precios sobre los contratos de suministro, así como un **plazo mínimo razonable de preaviso de un mes**. Este contenido mínimo de las comunicaciones se especifica a continuación:
    - Los precios deberán ser publicados indicando el término fijo (€/mes) y el término variable (€/kWh).
    - En los casos de tarifas planas, se indicará los precios con el mismo formato, sin perjuicio de la modalidad de pago, de forma que todas las tarifas sean fácilmente comparables por el consumidor.
    - En caso de que alguno de los términos de la tarifa se actualice mediante algún índice, este deberá ser público y se deberá indicar la forma de cálculo de forma que sea fácilmente reproducible por el usuario, incluyendo los parámetros empleados y la evolución reciente.

## Sobre las tarifas horarias de electricidad

Aunque continua la vigencia de los distintos tramos horarios (punta, llano y valle) en los términos de potencia y energía de la tarifa regulada (PVPC), establecidos a partir del 1 de junio de 2021, los elevados precios de la energía, junto con las reducciones implantadas en los cargos y peajes del sistema eléctrico, hacen que, actualmente, en el coste final de la factura eléctrica, el componente que tiene mayor incidencia sea el precio aplicado por kWh. Este precio sufre marcadas variaciones de unos días a otros y también a las distintas horas dentro de un mismo día, por lo que no puede establecerse una pauta general. Por todo ello, para conocer las horas en las que la electricidad es

más barata, recomendamos visitar la web de [Red Eléctrica de España](#) o descargar las aplicaciones para [Android](#) o [IOS](#), a fin comprobar los períodos en los que el precio de la electricidad es más económico a lo largo del día.

Madrid, 1 de octubre de 2024.